



3 de marzo de 2020

(20-1597)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

**CHILE - CONSULTA PÚBLICA PARA PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE  
NORMAS SOBRE ELABORACIÓN, DENOMINACIÓN Y ETIQUETADO DE  
PRODUCTOS LÁCTEOS O DERIVADOS DE LA LECHE**

DECLARACIÓN PRESENTADA POR CHILE AL COMITÉ DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO  
26 Y 27 DE FEBRERO DE 2020

La siguiente comunicación, de fecha 2 de marzo de 2020, se distribuye a petición de la delegación de Chile.

1. Voy a completar lo indicado en el documento [G/TBT/W/698](#), que corresponde a la respuesta entregada a Estados Unidos y Nueva Zelandia en el pasado comité TBT de la OMC de noviembre pasado en el documento [G/TBT/M/79](#) (Acta de la reunión celebrada los días 12-15 de noviembre de 2019).
2. Con fecha 26 de septiembre de 2019, en cumplimiento con las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo OTC de la OMC, fue notificado a la OMC bajo la Nomenclatura [G/TBT/N/CHL/500](#), el Texto del Proyecto de Ley que Establece Normas sobre Comercialización y Etiquetado de Leche, que corresponde al texto aprobado en el Congreso de Chile. Asimismo, fue notificado a la OMC en etapa convenientemente temprana, tal como lo establece el Artículo 2.9 del Acuerdo OTC de la OMC, el contenido original de los proyectos de iniciativa parlamentaria (tanto de la Cámara de Diputados como de los Senadores), bajo las nomenclaturas [G/TBT/N/CHL/442](#) del 24 de mayo de 2018 y [G/TBT/N/CHL/458](#) del 3 de septiembre de 2018 respectivamente, que terminaron en la publicación de la Ley N°21.179, que Establece Normas sobre Elaboración, Denominación y Etiquetado de Productos Lácteos o Derivados de la Leche, el pasado 2 de noviembre de 2019.
3. Desde entonces, las observaciones efectuadas por los países que respondieron a la consulta abierta por la OMC fueron recogidas en la ley, pues el Gobierno de Chile las expuso durante la discusión parlamentaria.
4. Sin embargo, el Poder Legislativo opera de manera independiente del Poder Ejecutivo, éste último no puede condicionar o determinar de manera absoluta el contenido de las leyes durante su trámite legislativo.
5. El objetivo de la notificación número 500, fue informar el proceso, principalmente respecto al Texto aprobado en el Congreso, que corresponde a uno distinto a los notificados en las dos oportunidades anteriores; asimismo, tener las impresiones y opiniones de los países miembros de la OMC.
6. En base a esa información, fueron analizadas las observaciones, y se remitieron respuestas por escrito; a saber, para aquellas planteadas por EE.UU, UE, Nueva Zelanda, México, Perú, Costa Rica, Guatemala: [G/TBT/N/CHL/500/Add.1](#) 24 de febrero de 2020.
7. Cabe destacar, que el periodo para la entrada en vigencia es de 9 meses desde su publicación.

8. Para contextualizar, esta Ley tiene por objeto mejorar la información al consumidor; en este sentido, cabe recordar que las normas de etiquetado del CODEX, contenidas en la norma general de etiquetado de alimentos preenvasados, señalan que los etiquetados no sean engañosos y que reflejen la verdadera naturaleza del producto, lo que era necesario mejorar para los productos lácteos en Chile.

9. Finalmente, es necesario destacar y reiterar que esta Ley surgió como una moción parlamentaria, no proviene del Ejecutivo, y fueron realizados todos los esfuerzos necesarios para conversar con el Parlamento en relación a las obligaciones del Acuerdo OTC de la OMC, de la importancia de estas obligaciones y la transparencia del proceso. Como es de conocimiento, la influencia del Ejecutivo sobre el Parlamento puede ser bastante acotada, especialmente sobre un proyecto de Ley de una moción parlamentaria como fue en este caso.

---